



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050 -2020-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2020.



VISTO: El Expediente Administrativo N° 8586-2012-MPT-T (275^{ava} parte), presentado por la Empresa de Transportes "CALIFORNIA S.A."; INFORME LEGAL N° 72-2020-MPT/GITTSV/DECG, Informe Legal N° 1908-2020-MPT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

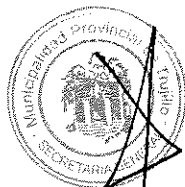
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, facultándose a normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa, de gestión, así como también competencias de fiscalización;

Que, el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, prescribe que, en materia de transporte terrestre, las Municipalidades Provinciales, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, en otras palabras, es competencia y responsabilidad del Estado en general y de los Gobiernos Provinciales en particular, llevar a cabo las funciones referentes al tránsito, circulación y transporte público, que se desarrollen dentro de su respectiva jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Ergo, corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, tramitar y evaluar las solicitudes referentes a la modificación y operación de rutas, conforme a sus competencias y normativa vigente;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8586-2012-MPT_T (275^{ava} parte), la administrada Mónica Lisvet Chunqui Tanta, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes "California S.A.", solicita Modificación de la Ruta M-01 (Letra "C") y parámetros autorizada mediante Resolución Gerencial N° 1104-2012-MPT/GTTSV:



- 1.1. La Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, en su artículo primero, dispone modificar en parte el artículo 60° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 60.- Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas.

"La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, mediante solicitud presentada ante la Gerencia de Transporte de Tránsito y Seguridad Vial y previo informe favorable de Transportes Metropolitanos de Trujillo conteniendo el sustento técnico que justifique su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafique (...)".

- 1.2. Posteriormente, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT, nuevamente se modifica en parte el artículo 60° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, y modificada por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 60.- Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación de rutas.

"La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación para la operatividad de las rutas del Plan Regulador de Rutas-PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, previo informe de la Gerencia de Transporte de Tránsito y Seguridad Vial y de Transportes Metropolitanos de Trujillo-TMT, conteniendo los respectivos sustentos técnicos que justifiquen su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafiquen (...)".

- 1.3. De este modo, habiéndose señalado las modificaciones del artículo 60° de la Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, es necesario precisar que las demás disposiciones contenidas en el artículo 60°, no han variado; en consecuencia, tenemos:

- 60.1. La ruta original (solo para los casos de modificación, desdoblamiento y operación de rutas).
60.2. La ruta propuesta con la modificación (solo para el caso de modificación de ruta).
60.3. La ruta a crear (solo para los casos de creación y desdoblamiento de ruta).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

60.4. *Las rutas cuyos itinerarios se encuentran en el sector de influencia de la ruta a crear, modificar, desdoblarse u operar, según corresponda.*

Artículo 61.- Criterios

Los criterios a evaluar para la modificación, creación, desdoblamiento u operación de ruta; son los siguientes:

- 61.1. *Nivel de equilibrio entre demanda y oferta del servicio.*
- 61.2. *Operatividad ordenada y eficiente del servicio.*
- 61.3. *Capacidad de la vía o vías.*
- 61.4. *Conservación del medio ambiente.*
- 61.5. *Flota vehicular que se oferta.*

Artículo 62.- Modificación de ruta

La modificación de ruta puede consistir en:

- 62.1. *Variación de itinerario (modificación del recorrido entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).*
- 62.2. *Reducción de itinerario (acercamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).*
- 62.3. *Ampliación de itinerario (alejamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).*
- 62.4. *Modificación de parámetros de la ficha técnica de ruta (para este caso no será necesario presentar plano alguno).*

Artículo 66.- Modos de modificación de rutas.

La modificación de una ruta puede ser solicitada por el OT que la opera o puede ser propuesta de oficio por la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, previo informe favorable de Transportes Metropolitanos de Trujillo-TMT, en atención a la demanda del servicio.

La Modificación de una ruta puede ser de la siguiente forma:

- 66.1. *Incremento de frecuencias. - El OT podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizadas.*
- 66.2. *Reducción de frecuencias. - El OT podrá solicitar, en cualquier momento, la reducción de frecuencias de un servicio autorizado, siempre que con ello no se incurra en la causal de cancelación prevista en el presente Reglamento.*
- 66.3. *Reducción o ampliación del recorrido de una ruta. - El OT podrá solicitar, en cualquier momento la reducción o ampliación del recorrido de una ruta autorizada, en el porcentaje del total del recorrido, que técnicamente sea sustentado.*
- 66.4. *Modificación del lugar de destino. - El OT podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

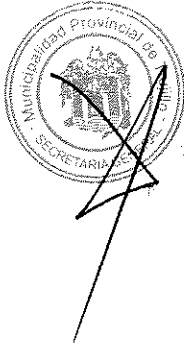
de una reducción o ampliación del recorrido de la ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo.

66.5. Fusión de rutas. - El OT podrá solicitar la unión de rutas del PRR vigente. La fusión da como resultado una nueva ruta, la cual tendrá un nuevo código de identificación.



Que, mediante Informe 059-2020-MPT/GTTSV/EECC de fecha 09 de diciembre del 2020, la Oficina Técnica de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, evalúa a detalle técnicamente la propuesta formulada por la Empresa "CALIFORNIA S.A.", llegando a las siguientes conclusiones:

- La EMPRESA CALIFORNIA plantea modificar la Ruta M-01 en 4 sectores de su recorrido, de lo cual observamos: la ampliación del recorrido hacia el C.P Luz del Sol en razón que está ubicado en la Prov. Ascope; y, la modificación de recorrido en Av. América Norte y Av. América Sur debido a la superposición con otras rutas, por ser vías saturadas, y por los impactos negativo en el tránsito.
- La Oficina Técnica de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, acoge en parte la propuesta de modificación de la Ruta M-01 presentada por EMPRESA CALIFORNIA, proponiendo como alternativa de solución lo consignado en los "numerales 18 al 21", del presente informe.



Que, de igual manera, en el referido informe se recomienda que se apruebe la modificación de la Ruta M-01 Letra "C", presentado por "CALIFORNIA S.A." conforme a la ficha técnica y plano que se adjunta en el Informe N° 059-2020-MPT/GTTSV/EECC;

Que, con Oficio N° 0337-2020-TMT/GG de fecha 21 de Diciembre del 2020, la Gerencia General de Transportes Metropolitanos de Trujillo, remite el Informe 0013-2020-TMT/GP/EJRV, a través del cual el Gerente de Proyectos (E) – Transportes Metropolitanos de Trujillo emite opinión técnica concluyendo que la propuesta de Modificación de la Ruta M-01 (Letra "C"), es viable para los usuarios y el OT dicha modificación, estando conforme al numeral 62.3 del Artículo 62° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT;

Que, mediante Oficio N° 2677-2020-MPT/GTTSV, mediante el cual la Gerencia de Transportes, tránsito y Seguridad Vial remite los actuado a Secretaría General para continuar con el Trámite correspondiente incluyendo el Informe Legal N° 072-2020-MPT/GTTSV/DECG y el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Modificación de la Ficha Técnica de la Ruta M-01 (Letra C) del Plan Regulador de Rutas de la Empresa de Transportes California S.A;

Que, mediante Informe Legal N° 1908-2020-MPT/GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

(...)

7.1) *A la luz de todo lo expuesto y la normatividad evocada, desarrollada y comentada en la parte considerativa del presente informe, y teniendo en consideración el informe N° 013-2020-TMT/GP/EJRV, emitido por el Gerente de Transportes Metropolitanos de Trujillo-TMT y los Informes N° 059-2020-MPT/GTTSV/EECC emitido por la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad vial, el despacho que presido recomienda la viabilidad de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone la Modificación de la Ruta M-01 (Letra C), Modificándose la ficha técnica correspondiente del Plan Regulador de rutas de la Provincia de Trujillo, el cual, de conformidad con el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y debate correspondiente y de*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

conformidad a sus atribuciones, tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente.

7.2) Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Modificación de la Ruta M-01 (Letra C), modificándose la ficha técnica correspondiente del Plan Regulador de rutas de la Provincia de Trujillo.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA M-01 (LETRA "C"), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo, actualizado mediante Ordenanza Municipal 002-2011-MPT, en la parte correspondiente a la Ruta M-01 (Letra "C"), de acuerdo a la nueva Ficha Técnica contenida en el ANEXO I, así como aprobar el Plano de recorrido modificado, contenido en el ANEXO II; los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la modificación de la ficha técnica de la Ruta M-01 (Letra "C"), de la Empresa de Transportes "CALIFORNIA S.A." conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la vigencia de la autorización de operación de la Ruta M-01 (Letra "C"), estará condicionada a la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT, conforme al proceso de concesión de rutas a cargo de Transporte Metropolitano de Trujillo, establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, modificado por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT y la Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, la presente Ordenanza a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás áreas orgánicas involucradas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal y sus anexos sean publicados en el diario oficial, así como en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2020

C.c
Interesados
Archivo
Sláse

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**
Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE

ANEXO I
FICHA TÉCNICA MODIFICADA

FICHA TÉCNICA DE RUTA M-01 (Letra "C")			
RECORRIDO: El Milagro (Dist. Huanchaco) - Av. Tahuantinsuyo (Dist. La Esperanza) - Av. Villarreal (Dist. Trujillo), Av. América Sur, Prolong. Av. César Vallejo (Mall Real Plaza) - Buenos Aires Sur (Dist. Víctor Larco Herrera)			
ITINERARIO DE IDA		ITINERARIO DE VUELTA	
1	Cruce Vía Panamericana PE-1N/Vía de Acceso a CP Luz del Sol (Sector Villasol - CPM El Milagro - Dist. Huanchaco)	1	Cruce Ca. Callao / Av. Manuel Seoane (Buenos Aires Sur - Dist. Víctor Larco Herrera)
2	Vía Panamericana PE-1N (en dirección "sureste")	2	Av. Manuel Seoane (en dirección "noroeste")
3	Av. Miguel Grau (El Milagro)	3	Av. Huamán (derecha)
4	Av. José Gabriel Condorcanqui (Dist. La Esperanza)	4	Prolong. Av. César Vallejo (izquierda) (Mall Real Plaza)
5	Av. Tahuantinsuyo (izquierda)	5	Av. América Sur (derecha) (Dist. Trujillo)
6	Av. Túpac Amaru (Dist. Trujillo)	6	Óvalo Grau
7	Av. Teodoro Valcárcel (izquierda)	7	Av. América Sur (dirección "noroeste")
8	Av. América Norte (izquierda)	8	Av. César Vallejo (derecha)
9	Av. 8 de Octubre (izquierda) (Av. Hermelinda)	9	Av. Federico Villarreal (izquierda)
10	Av. Federico Villarreal (derecha)	10	Psje. Santa Luisa (izquierda)
11	Av. César Vallejo (derecha)	11	Av. Teodoro Valcárcel (derecha)
12	Av. América Sur (izquierda)	12	Av. Túpac Amaru (derecha)
13	Ovalo Grau	13	Av. Tahuantinsuyo (Dist. La Esperanza)
14	Av. América Sur (dirección "suroeste")	14	Av. José Gabriel Condorcanqui (derecha)
15	Prolong. Av. César Vallejo (izquierda) (Mall Real Plaza)	15	Av. Miguel Grau (El Milagro - Dist. Huanchaco)
16	Av. Huamán (derecha) (Dist. Víctor Larco Herrera)	16	Vía Panamericana PE-1N (en dirección "noroeste")
17	Av. Manuel Seoane (izquierda)	17	Cruce Vía Panamericana PE-1N/Vía de Acceso a CP Luz del Sol (Sector Villasol - CPM El Milagro - Dist. Huanchaco)
18	Vía Panamericana PE-1N (izquierda) (Av. 2 de Mayo)		
19	Calle 8 (derecha) (GPS: -8.148543, -79.043257) (IE Montessori) (a 300 metros al "sureste de Prol. Av. César Vallejo)		
20	Av. Bolivia (derecha) (Buenos Aires Sur)		
21	Ca. Mariscal Nieto (izquierda)		
22	Ca. Callao (derecha)		
23	Cruce Ca. Callao / Av. Manuel Seoane (Buenos Aires Sur - Dist. Víctor Larco Herrera)		
DATOS TÉCNICOS			
INTERVALO DE FRECUENCIA	Minutos		
FRECUENCIA	3	6	
ORIGEN:	Sector Villasol - CPM El Milagro - Distrito Huanchaco		
PARADERO INICIAL:	Cruce Vía Panamericana PE-1N/Vía de Acceso a CP Luz del Sol Sector Villasol - CPM El Milagro - Distrito de Huanchaco		
DESTINO:	Sector Buenos Aires Sur - Distrito Víctor Larco Herrera		
PARADERO FINAL:	Cruce Ca. Callao / Av. Manuel Seoane Sector Buenos Aires Sur - Distrito Víctor Larco Herrera		
TIPO DE UNIDAD	Bus, Ómnibus (Categoría Vehicular M3)		
HORARIO DE SERVICIO:	05:00 a.m. - 11:00 p.m.		
LETRA DE RUTA:	"C"		
DESCRIPCIÓN CORTA:	Sector Villasol (CPM El Milagro - Dist. Huanchaco), Av. Miguel Grau - Av. José Gabriel Condorcanqui (Dist. La Esperanza), Av. Tahuantinsuyo - Av. Túpac Amaru (Dist. Trujillo), Av. América Norte, Av. Hermelinda, Av. Villarreal, Av. César Vallejo, Av. América Sur, Prolong. Av. César Vallejo (Mall Real Plaza) - Av. Huamán (Dist. Víctor Larco Herrera), Av. Manuel Seoane, Vía de Evitamiento, Calle 8, Av. Bolivia, Ca. Mariscal Nieto, Ca. Callao, cruce Ca. Callao / Av. Manuel Seoane (Sector Buenos Aires Sur - Dist. Víctor Larco Herrera).		
DISTANCIA (IDA + VUELTA) (km.):	49		
FRECUENCIA (minutos):	3		
VELOCIDAD COMERCIAL (km. / h.):	20		
FLOTA OPERATIVA:	50		
FLOTA RETEN:	6		
FLOTA TOTAL MÁXIMA:	56		
FLOTA MÍNIMA PERMITIDA:	30		

